

CONVENIO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA

Y

CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA

En María Elena, a 4 de febrero de 2014, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.253.600-2, representada por su Alcalde, don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, Cédula Nacional de Identidad número, 7.955.314-k, ambos domiciliados en calle Ignacio Carrera Pinto N°1926, Comuna de María Elena, y por otra, la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 60.318.000-3, representada por su Director General, don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad número 12.804.515-5, ambos domiciliados en calle Plaza Prat N° 570, Iquique, expresan:

PRIMERO. Que los comparecientes y en la representación que invisten, declaran que entre la I. Municipalidad de María Elena y la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, con esta fecha celebran un convenio de prestación de Asistencia Judicial para los habitantes de escasos recursos de la señalada comuna.

SEGUNDO. Que, de común acuerdo y por este acto vienen en dejar sin efecto todo convenio anterior y en sustituirlo por el que a continuación se expresa.

TERCERO. Que, es de interés de la Municipalidad de María Elena, la celebración de este convenio, a fin de cumplir su objetivo principal de satisfacer las necesidades de la comunidad local.

CUARTO. Que, por su parte, es misión y visión de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta proporcionar asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos, contando para su cumplimiento con la organización y experiencia necesaria.

QUINTO. Que para dar cumplimiento al fin establecido en las cláusulas tercera y cuarta de este instrumento, la Municipalidad de María Elena conviene con la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, para que ésta le entregue asistencia judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos.

SEXTO. Para el cumplimiento de lo acordado en la cláusula anterior la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta:

- a) Destinará uno(a) abogado(a), un(a) asistente social, un(a) postulante en práctica profesional para que proporcionen atención judicial y jurídico-social gratuita a personas de escasos recursos. Necesariamente deberá asistir al menos un abogado y al menos un asistente social a prestar asistencia judicial, en caso contrario la Municipalidad no pagará la jornada correspondiente a ese día de ausencia de cualquiera de los dos profesionales.
- b) Aportará los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de la obligación contenida en la letra a) de esta cláusula;
- c) Realizará una evaluación periódica de la labor desarrollada por el o los profesionales, personal administrativo y/o postulantes;



REVISADO

- d) Entregará semestralmente a la Municipalidad- a través del Departamento Social- un informe estadístico de las actividades del consultorio;
- e) Cumplirá el siguiente horario para el desarrollo de sus funciones en la comuna de María Elena, sin perjuicio del que ejerce en la comuna de Tocopilla, asiento de sus funciones:

María Elena: martes y jueves de 9 a 13 horas.

SÉPTIMO. Por su parte, la Municipalidad de María Elena se compromete a:

- a) Aportar mensualmente la suma de 14 UTM a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta a contar de la suscripción de este convenio.
- b) Poner a disposición de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta una oficina apta en las dependencias municipales para el desarrollo del programa de asistencia convenida con el mobiliario necesario y condiciones adecuadas para la atención brindada.
- c) Proporcionar un servicio de mantención y limpieza del local destinado al funcionamiento del convenio.
- d) Pagar las cuentas de servicios básicos necesarios para el funcionamiento del local de atención, lo que incluye agua potable, energía eléctrica y teléfono.
- e) Mantener comunicación permanente con la Dirección General de la Corporación, con el fin de supervisar y retroalimentar el debido servicio a los usuarios del sistema.

OCTAVO. El convenio comenzará a regir desde el 5 de febrero de 2014, y terminará el 31 de diciembre de 2014, a menos que las partes decidan renovarlo, lo que se informará por escrito al menos treinta días antes del término de la vigencia del actual convenio.

NOVENO. El aporte que la Municipalidad de María Elena se compromete a entregar a la Corporación, lo es libre de IVA y de cualquier otro tributo que pueda gravarla.

DÉCIMO. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de María Elena, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

UNÉCIMO. La personería de don **JORGE FRANCISCO GODOY BOLVARÁN**, para representar en este acto a la IMME en su calidad de Alcalde, consta en el acta de proclamación de fecha 6 de Diciembre del año dos mil doce, del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta que informa de la Proclamación de don Jorge Francisco Godoy Bolvarán como Alcalde electo de la comuna de María Elena. La personería de don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ** para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, consta en la Resolución Exenta N°234, de fecha 2 de agosto del año dos mil seis.


ENZO REDOLFI GONZÁLEZ
DIRECTOR CAJTA


JORGE GODOY BOLVARÁN
ALCALDE DE MARIA ELENA

LPC/lpq

